

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0920 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del decreto 584 de 2000, y en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.5.1. establece con relación a los permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos, lo siguiente:

“Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.”

Que el artículo 2.2.2.5.2. ibidem, señala:

“Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités Ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.”

Que a su vez el artículo 2.2.2.5.3., dispone que *“Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.”*

Que a través de acta de instalación de la mesa de negociación pliego de solicitudes presentados por las organizaciones sindicales se conformó la comisión negociadora por parte de las organizaciones sindicales de la siguiente manera:

No.	Organización Sindical	Principales	Suplentes
1	Sindecelda	Gerardo Jiménez Manotas	Arnaldo Segundo Roa Navarro
		Wulfredo Meza Galindo	Adalberto Soto García
2	Sintra Educación	Rubén Aragón Reales	Edwin Cumplido Rodríguez
		Américo Ardila Beleño	Ever de Jesús Conrado Barrios
3	Sisergober	Villamizar Carrero Mauricio	Uzcátegui Nazar William Rafael
		Guerra Rojas Luz Marina	Eduin Rafael Ojeda Vélez
4	Sintradea	Rafael Antonio Silvera Altamiranda	Santander Alfonso Ibáñez Arroyo
		Ibeth Barraza Peña	Carlos Augusto Caro Valencia
5	Sindeatlan	Pedro Hidalgo Estrada	Sandra Villarreal Pérez

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0920 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL”

6	Sintrenal	Cudriz Bustamante Víctor Enrique	Jimmy Alexander Aguilera Garzón
		Pedro de Jesús Cabrera González	
7	Sintradela	Orozco Rojas Belsy	Sanjuan Sanjuan Carlos Arturo
		Gómez de la Rosa Edwin	Carreño Hernández Camilo Enrique

Que en consecuencia los funcionarios antes mencionados, se les concederá permiso sindical remunerado para asistir a las reuniones de negociación desde el 14 de marzo al 11 de abril de 2023.

Que mediante Decreto 000068 de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.*

Que, en mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical remunerado a los siguientes funcionarios administrativos, durante los días acordados dentro del plan de trabajo del 14 de marzo al 11 de abril de 2023:

No.	Organización Sindical	Principales	Suplentes
1	Sindecelda	Gerardo Jiménez Manotas	Arnaldo Segundo Roa Navarro
		Wulfredo Meza Galindo	Adalberto Soto García
2	Sintra Educación	Rubén Aragón Reales	Edwin Cumplido Rodríguez
		Américo Ardila Beleño	Ever de Jesús Conrado Barrios
3	Sisergober	Villamizar Carrero Mauricio	Uzcátegui Nazar William Rafael
		Guerra Rojas Luz Marina	Eduin Rafael Ojeda Vélez
4	Sintradea	Rafael Antonio Silvera Altamiranda	Santander Alfonso Ibáñez Arroyo
		Ibeth Barraza Peña	Carlos Augusto Caro Valencia
5	Sindeatlan	Pedro Hidalgo Estrada	Sandra Villarreal Pérez
6	Sintrenal	Cudriz Bustamante Víctor Enrique	Jimmy Alexander Aguilera Garzón
		Pedro de Jesús Cabrera González	
7	Sintradela	Orozco Rojas Belsy	Sanjuan Sanjuan Carlos Arturo
		Gómez de la Rosa Edwin	Carreño Hernández Camilo Enrique

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0920 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL”

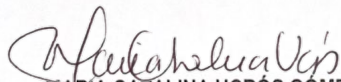
PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios administrativos deberán reintegrarse a sus funciones terminada la labor sindical e informar de este permiso a la Administradora de Riegos Laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios administrativos deberán aportar certificación de asistencia para el cual fueron comisionados.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los 24/03/2023



MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo Bo - Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta de Personal Docente y Administrativo
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica

ELABORO: Yesenia Porlillo - Auxiliar Administrativo